

18 de octubre de 2024

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



SUNAT aprueba las normas que regulan la presentación de la solicitud de acogimiento del Fraccionamiento Especial de la deuda tributaria aprobado por el Decreto Legislativo N° 1634

Resolución de Superintendencia N° 000206-2024/SUNAT

Mediante la resolución en referencia, la SUNAT detalla el procedimiento para la presentación de la solicitud de acogimiento, las formas y condiciones para la elección de la modalidad de pago, la presentación de la solicitud de desistimiento, así como las características de las garantías previstas en el Decreto Legislativo N° 1634, que aprobó el nuevo fraccionamiento especial para deudas tributarias administradas por la SUNAT que constituyan ingresos del Tesoro Público.

Dentro de las principales disposiciones, se ha señalado lo siguiente:

- ▶ Se aprueba el Formulario Virtual N° 1707 - “Formulario Virtual de Fraccionamiento Especial” que estará a disposición de los contribuyentes a partir de la entrada en vigencia la presente resolución.
- ▶ El plazo para presentar la solicitud de acogimiento inicia en la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, el 19 de octubre de 2024, y concluye el 20 de diciembre de 2024.
- ▶ Para efectos de la presentación de la solicitud de acogimiento, los contribuyentes deberán obtener su deuda personalizada ingresando a SUNAT Operaciones en Línea con su código de usuario y clave SOL. Cabe señalar que la deuda personalizada deberá generarse en la misma fecha de presentación de la solicitud de acogimiento.
- ▶ Se ha establecido que constituyen causales de rechazo de la solicitud de acogimiento, la existencia de: (i) una solicitud en trámite por el mismo concepto; (ii) una solicitud aprobada por el mismo concepto y (iii) que el Formulario Virtual N° 1707 haya sido generado con fecha posterior a aquella en que se obtiene la deuda personalizada.
- ▶ Los pagos en el Fraccionamiento Especial se utilizan indicando los códigos del concepto contenido en la solicitud de acogimiento. Para ello se utilizan los siguientes códigos (i) 8052 - Deudas Tesoro y (ii) 8053 - Deudas Aduanas.

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



- ▶ Con respecto a la forma de pago, se ha dispuesto lo siguiente:
 - Pago al contado y el pago de la cuota de acogimiento de las modalidades de pago sumario y fraccionado: A través del sistema de Pago Fácil y mediante los bancos habilitados utilizando el NPS.
 - Pago de las cuotas del fraccionamiento en las modalidades de pago sumario y fraccionado: mediante débito en cuenta o cargo en una tarjeta de crédito o débito emitidas por los bancos que hayan suscrito el convenio de afiliación para el pago a través de SUNAT Virtual o el APP SUNAT.
- ▶ El desistimiento de la solicitud de acogimiento al Fraccionamiento Especial se puede presentar antes de que surta efecto la notificación de la resolución que la aprueba o deniega.
- ▶ Sobre las garantías que deben ofrecer los deudores, se ha establecido lo siguiente:
 - Carta Fianza: Debe ser emitida por las empresas del sistema financiero y empresas del sistema de seguros, autorizadas por la SBS a emitir carta fianza a favor de la SUNAT. Además, debe ser irrevocable, solidaria, incondicional, de ejecución inmediata y debe consignar el monto de la deuda que garantiza así como la modalidad de pago elegida.
 - Hipoteca: Debe ser de primer rango, el íntegro del valor de los bienes inmuebles dados en garantía debe respaldar el monto de la deuda tributaria que se garantiza hasta el momento de su cancelación. Además se ha precisado que un mismo bien inmueble puede garantizar deudas tributarias materia de acogimiento incluidas en dos (2) solicitudes de acogimiento siempre que cada hipoteca, sola o junto con otras garantías, cubra el monto que debe garantizarse de las deudas de cada solicitud.

La resolución bajo comentario entró en vigencia el 19 de octubre de 2024.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 3 a 7.

PARA MAYOR INFORMACIÓN

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.

BDO TAX & LEGAL

tax_news@bdo.com.pe



www.bdo.com.pe



Auditoría | Tax & Legal | Consultoría de Negocios | BSO

SERVICIOS DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.

© 2023 BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.